



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de marzo del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 60-2017/MDSJB/GM de fecha 27 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 016-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 17 de marzo del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 059-2017-MDSJB-GM/W/WGM, de fecha 22 de marzo del 2017, de la Gerencia Municipal, sobre Designación de funcionaria encargada de la publicidad de Ofertas Laborales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes; señala que la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Conforme a la Ley N° 27736 – Ley para la Transmisión y Televisiva de Ofertas Laborales, de fecha 27 de mayo del 2002, ha previsto la difusión de ofertas laborales, disponiendo expresamente que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, entre tanto, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-0004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa “Red CIL Proempleo” proporcionará diariamente al Instituto de Radio y televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad. El Instituto de Radio Nacional y Televisión Nacional del Perú podrá disponer de otras fuentes de información, además de la proporcionada por la Red Cil Proempleo. Cuando la información sea brindada por la Red Cil Proempleo, Radio nacional del Perú y Canal 7 deberán indicarlo en el aviso correspondiente;

Que, por ello es que en su artículo 2° del referido reglamento, se ha previsto la obligación de todo organismo público y empresa del Estado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente;

Que, por su parte la Ley N° 29849 – Ley que establece la disminución progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; (de fecha 06 de abril del 2012), en su artículo 8° (segundo párrafo), ha establecido que, la Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, como podrá evidenciarse, esta Ley (de carácter especial) expresamente recoge también lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR de alcance general, sobre la publicidad a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Así, no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



constituye una creación (de tal publicidad ante dicho Ministerio) para el régimen CAS ni un desconocimiento del carácter especial de éste, sino que emerge de una norma con alcance general, dictada con el propósito de mejorar la difusión de las ofertas de empleo en el sector público para promover la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a un puesto de trabajo;

Que, para tal efecto, deviene necesario la designación del funcionario responsable de remitir a la Dirección General de Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Lic. Adm. Maribel Aburto Saravia** – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General de Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el marco de la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

